



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 121-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2025, las 17h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-039-2025-O de 27 de marzo de 2025, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por la secretaria relatora del despacho, el cual fue recibido en esa entidad en la misma fecha¹.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2025-1772-OF de 28 de marzo de 2025, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha².

PRIMERO.- CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Con la finalidad de verificar el cumplimiento y ejecución del segundo punto resolutivo de la sentencia de 05 de noviembre de 2024 emitida por la suscrita juzgadora y ratificada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, ofíciase a la presidenta del Consejo Nacional Electoral con la finalidad de que, en el **término de un (01) día**, certifique si la señora María Verónica Abad Rojas, con cédula de ciudadanía Nro. 010225336-6, consignó el valor de la sanción pecuniaria impuesta dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

2.1 Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: pablosemper87@gmail.com, juanignaciopz7@gmail.com, aliciacelorio7@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com.

¹ Fs. 1105-1105 vuelta.

² Con el referido oficio se anexan dos (02) fojas en calidad de anexos. (Ver Fs. 1108-1110 vuelta)





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

2.2 A la señora María Verónica Abad Rojas y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas damianarmijosalvarez@gmail.com, abg.domidavilas@gmail.com; y, erazoericab@gmail.com.

2.3 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 03 y en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DE SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral